



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 27 de OCTUBRE de 1992.-

VISTO el expediente S-1880/92 caratulado "FUCCI, Juan Carlos S/AVOCACION (DIFERENCIA SALARIAL)", y CONSIDERANDO:

Que la resolución adoptada por la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca el 4 de agosto último, que desestimó el requerimiento del interesado con relación al reconocimiento de diferencias salariales, a raíz de una designación "ad-hoc" que recayó a su respecto, tiene sustento suficiente y no es susceptible de la intervención del Tribunal por la vía intentada, que procede únicamente en supuestos excepcionales (Fallos: 304:1231).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al requerimiento formulado por el agente JUAN CARLOS FUCCI.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Ricardo Levene

RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Carlos S. Fayt
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Enrique Santiago Petraglia
ENRIQUE SANTIAGO PETRAGLIA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Julio S. Nazareno
JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Eduardo Moliné O'Connor
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION